

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**, en adelante "MPCEIP", legalmente representado por la Mgs. María Sonsoles García León, en su calidad de **Ministra de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**, ; y, por otra parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en adelante "MIES", representado legalmente por la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, en su calidad de **Ministra de Inclusión Económica y Social**, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan y forman parte integrante de este instrumento y que acreditan la calidad de los comparecientes, a quienes de forma conjunta, en adelante se les denominará "**LAS PARTES**", y que, de forma libre y voluntaria, por los derechos que representan de sus respectivas instituciones, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1 DEL MIES:

- 1.1.1** Mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 Suplemento del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgándole, entre otras, la siguiente atribución: "*a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales*".
- 1.1.2** Con Decreto Ejecutivo No. 17 de 23 de noviembre de 2024, el Presidente de la República designó a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Inclusión Económica y Social.
- 1.1.3** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que en su artículo 1, establece: "*Misión.- Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención*".

prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortalecimiento de la economía popular y solidaria”.

En el subnumeral 1.3.2.2 del Estatuto en mención, consta como misión de la Gestión de Emprendimientos y del Conocimiento: *“Planificar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la vinculación productiva, mediante el desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad de los emprendimientos, el fortalecimiento de las capacidades, y el acompañamiento para el acceso de mercado de bienes y servicios; y, para la vinculación laboral mediante el fortalecimiento de las destrezas y certificación de competencias y relacionamiento con el mercado laboral, de los usuarios de las transferencias monetarias condicionadas que son beneficiarios del Crédito de Desarrollo Humano – CDH y crédito complementario, con la finalidad de lograr la movilidad social, impulsando el incremento de ingresos de este grupo poblacional”.*

- 1.1.4** Con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cuyo Capítulo III, se regula el Procedimiento para la Suscripción de Convenios Marco y Específico, en su artículo 6 determina: *“Requerimiento. - Previo a la suscripción de un convenio, la unidad requirente deberá elaborar un informe técnico de viabilidad, debidamente motivado que justifique la necesidad institucional y la factibilidad del convenio, el cual deberá estar dirigido a la máxima autoridad o su delegado, de ser el caso. (...)”.*
- 1.1.5** Con Informe Técnico de Viabilidad No. MIES-SEGC-DGC-011-2024 de 12 de septiembre de 2024, aprobado por la Subsecretaría de Emprendimiento y Gestión del Conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se recomienda: *“El presente Informe Técnico de Viabilidad recoge el insumo técnico, comunicaciones, acuerdos y compromisos necesarios, y recomienda la elaboración, revisión y suscripción del CONVENIO con el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca – MPCEIP”.*
- 1.1.6** Con memorando Nro. MIES-VIE-2024-0291-M de 12 de septiembre de 2024, el Viceministro de Inclusión Económica solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MIES, la revisión y criterio favorable para la suscripción del convenio entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para fortalecer la inclusión económica y social a través de capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento técnico.

1.2 DEL MPCEIP:

- 1.2.1** Mediante Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387, en su artículo 1, dispone: *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”.*

El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 559, señala: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”.*

- 1.2.2** Con Decreto Ejecutivo No. 14 de 23 de noviembre de 2024, el Presidente de la República designó a la magister María Sonsoles García León como Ministra de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
- 1.2.3** Con Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0033 del 3 de marzo del 2020, se expidió el Instructivo de Gestión de Convenios del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través del cual se emite el procedimiento y trámite para la suscripción de convenios marcos, específicos; y, demás instrumentos legales de cooperación institucional a nivel nacional.

El literal b) del artículo 6 del Acuerdo ibídem, señala: *“El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, puede suscribir convenios con entidades públicas; y, con personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, con y sin fines de lucro, sin transferencia de recursos. a) Convenios con entidades públicas: Gobierno Central (Función Ejecutiva), Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) y demás instituciones que no pertenezcan a la Función Ejecutiva.”.*

- 1.2.4** El MPCEIP tiene como misión ejercer la rectoría en materia de política comercial no petrolera, regulación, promoción no financiera de exportaciones e inversiones extranjeras y fomento del sector acuícola, pesquero, industrial y productivo, así como la representación legal y política del país ante autoridades nacionales y extranjeras, para el relacionamiento con terceros países, grupos de países u organizaciones regionales e internacionales; en materia comercial, de inversión extranjera y de integración económica, mediante la implementación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de producción diversificada, que generen encadenamientos productivos, promuevan una cultura exportadora y propicien la inserción estratégica de bienes y servicios del Ecuador, para el consecución del Plan Nacional de Desarrollo.

Una de las atribuciones y responsabilidades del MPCEIP, entre otras, es promover el desarrollo productivo, el fomento empresarial y el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, fomentando la innovación y la competitividad.

La Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías, tiene como misión promover el desarrollo sostenible y sustentable de las Micro, Pequeñas, Medianas Empresas (MIPYMES) y Unidades Productivas Artesanales, a través de la generación de políticas públicas y estrategias que incentiven sus emprendimientos, su formalización, sus capacidades productivas, la creación de redes y cadenas productivas, que logren su inserción en los mercados nacionales e internacionales.

El MPCEIP está desarrollando acciones, entre el sector público, privado y la academia, para formular programas de formación empresarial que fortalezca sus habilidades en gestión financiera, uso y adopción de tecnologías para mejorar la productividad y facilitar la internacionalización de las MIPYMES.

Considerando que la educación financiera es una necesidad del sector productivo, del cual el 99,6% pertenece a las MIPYMES se ha establecido la creación de un curso de educación financiera con propósito de atender al público objetivo al que se dirigen las diferentes gestiones del MPCEIP.

- 1.2.5** Con “Informe Técnico del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)” de septiembre 2024, aprobado por la Subsecretaria de MIPYMES y Artesanías, se concluye: *“El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MPCEIP y el MIES proporciona una base sólida para mejorar las capacidades financieras de las mujeres emprendedoras en situación de vulnerabilidad. La coordinación entre ambas instituciones es clave para el éxito del programa, lo que permitirá fortalecer los emprendimientos de las beneficiarias, contribuyendo así al desarrollo productivo del país”* y recomienda: *“(…) a la máxima autoridad o su delegado, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, ya que cumple con los criterios legales, técnicos y operativos necesarios para su correcta implementación”*.
- 1.2.6** Ambas partes coinciden en la importancia de fortalecer las capacidades financieras de las mujeres emprendedoras, mediante la implementación de un "Curso de Educación Financiera" que les permita mejorar la gestión de sus emprendimientos y el uso adecuado de sus recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

- 2.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 2.2** El numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. (...)”*.
- 2.3** El numeral 3 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción”*.

- 2.4 El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo (...)”*.
- 2.5 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”*.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto la cooperación mutua entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), en el desarrollo de procesos de promoción, socialización y difusión del “Curso de Educación Financiera”, cuyo objeto es capacitar en materias financieras, productivas, transformación digital y exportaciones a mujeres emprendedoras beneficiarias del bono de desarrollo humano otorgado por el MIES y desarrollado en coordinación del Ministerio de Producción de Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Universidad de las Américas (UDLA); con alcance a nivel nacional, bajo modalidad asincrónica - en línea y con una duración de sesenta (60) horas.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación, las partes asumen las siguientes obligaciones:

4.1. Obligaciones del MPCEIP:

- 4.1.1 Desarrollar y poner a disposición mujeres emprendedoras beneficiarias del bono de desarrollo humano otorgado por el MIES el contenido del "Curso de Educación Financiera".
- 4.1.2 Difundir el curso a través de los canales oficiales del MPCEIP, así como colaborar en la creación de materiales promocionales digitales para la socialización del curso.
- 4.1.3 Facilitar plataformas tecnológicas para el aprendizaje en línea del curso.

4.2. Obligaciones del MIES:

- 4.2.1 Identificar y seleccionar a las mujeres emprendedoras beneficiarias del Bono de Desarrollo Humano que podrán verse beneficiadas del curso.
- 4.2.2 Realizar la convocatoria y promoción del curso entre las beneficiarias del Bono de Desarrollo Humano, asegurando una participación activa en todas las fases del programa.
- 4.2.3 Realizar las acciones necesarias para procurar que las beneficiarias completen todas las etapas del curso.

4.2.4 Informar periódicamente al MPCEIP sobre la evolución de las participantes y las actividades desarrolladas en el marco del curso.

4.3. Obligaciones conjuntas:

- 4.3.1 Supervisar la correcta ejecución de las actividades previstas en este Convenio.
- 4.3.2 Evaluar el impacto de las actividades ejecutadas en el marco de este Convenio.
- 4.3.3 Realizar reuniones para analizar los avances, identificar posibles dificultades y establecer estrategias de mejora para la implementación del convenio.
- 4.3.4 Garantizar la continuidad del curso y su actualización conforme a los cambios en las normativas y políticas públicas.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes cuenten con el informe favorable de los administradores del Convenio, dicha propuesta deberá ser solicitada con una antelación no menor a treinta (30) días, previo al vencimiento del plazo.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO:

Debido a la naturaleza del Convenio, el mismo no genera obligaciones financieras recíprocas, relación de dependencia, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

7.1 La administración, coordinación, seguimiento y cierre de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional estará a cargo de los Administradores:

Por el MIES, se designa al/la Subsecretario/a de Emprendimientos y Gestión del Conocimiento.

Por el MPCEIP, se designa al/la Director/a de Emprendimiento e Innovación Empresarial.

7.2. Las responsabilidades de los administradores del Convenio son:

- 7.2.1 Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 7.2.2 Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 7.2.3 Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 7.2.4 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 7.2.5 Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

- 7.2.6 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 7.2.7 Presentar informes de gestión anual, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 7.2.8 Emitir informes para ampliación de plazo debidamente motivado.
- 7.2.9 Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar convenios modificatorios o terminaciones, según el caso.
- 7.2.10 Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva, ampliación, modificación o terminación unilateral, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario.
- 7.2.11 Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- 7.2.12 Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del instrumento.
- 7.2.13 Las partes podrán sustituir o cambiar a los administradores del convenio específico, para lo cual bastará el cruce de respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico; sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este Convenio tiene un carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las Instituciones firmantes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de cada una de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de esta, determinados en este Convenio.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

Las Instituciones firmantes, se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información que sea obtenida como fruto de este convenio, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública.



CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los protocolos, trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente Convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

Las partes si así lo decidieren y con la debida autorización, podrán realizar la inscripción de los productos generados para la ejecución del presente instrumento, conforme la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio. Para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

El presente instrumento puede ser modificado durante su vigencia, a través de un convenio modificatorio por mutuo acuerdo de LAS PARTES, justificando las circunstancias técnicas, legales o financieras que sean del caso, siempre que dichos cambios o modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

Para realizar las modificaciones propuestas del convenio, será necesario contar con un informe de los administradores encargados y la aceptación por parte de las máximas autoridades de las dos instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente instrumento legal de buena fe, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo por los representantes legales de las partes en un tiempo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, las partes podrán someter la controversia a proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- 14.1 Por incumplimiento del objeto;
- 14.2 Por incumplimiento de las obligaciones de las partes;
- 14.3 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo;
- 14.4 Por vencimiento del plazo;
- 14.5 Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
- 14.6 Por terminación unilateral, se seguirá el procedimiento previsto en el instructivo de convenios del MPCEIP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:

- a) Los documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.
- b) El "Informe Técnico del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)" de septiembre de 2024.
- c) El Informe Técnico de Viabilidad Nro. MIES-SEGC-DGC-011-2024 de 12 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

- **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA (MPCEIP):**

Dirección: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque amarillo, piso 8 y 9.

Teléfonos: (593) 23948760 / (593) 42591370

Ciudad: Quito - Ecuador

- **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES):**

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Nan, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, piso 5 y 6



Código Postal: 170146
Teléfono: 593-2 398-3100
Ciudad: Quito - Ecuador

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un término máximo de quince (15) días posteriores al cambio de domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, a cuyas condiciones se someten, por lo que proceden a suscribirlo en seis (6) ejemplares en caso de que las firmas sean plasmadas de manera física; en caso de firma electrónica suscribirán un (1) ejemplar, cuya vigencia se entenderá desde la fecha de la última firma digital. Cuenca, a los diez y seis (16) días de septiembre de 2024.

Mgs. María Sonsoles García León
**MINISTRA DE PRODUCCION, COMERCIO
EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**

Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL